

Regulación y supervisión de las emisiones de valores

Licda. Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Presentación para Club Activo 20-30
6 de abril de 2016



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

Las opiniones y puntos de vista vertidos en esta presentación son a título personal y no representan necesariamente la posición oficial de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

I. Cifras

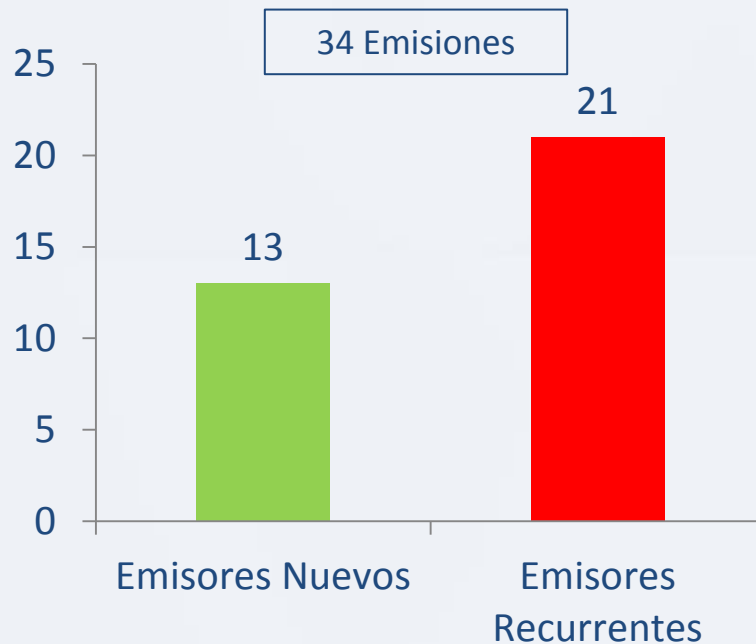
Emisiones Registradas



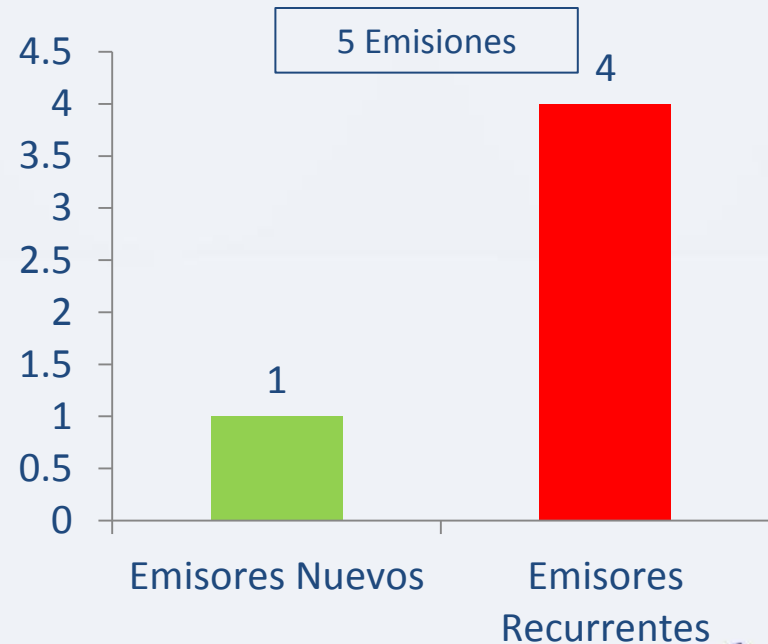
I. Cifras

Número de Emisiones

2015



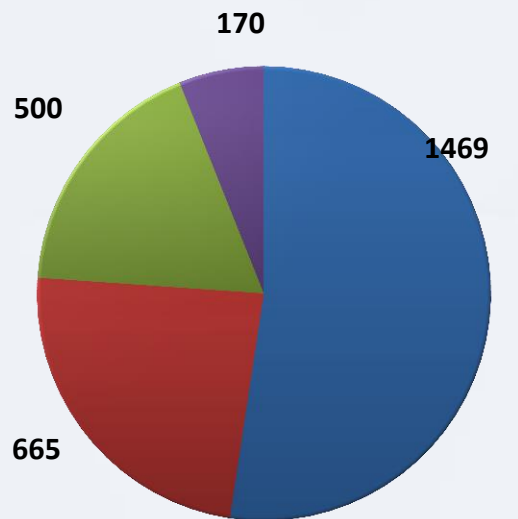
2016



I. Cifras

Emisiones Según Tipo de Valor

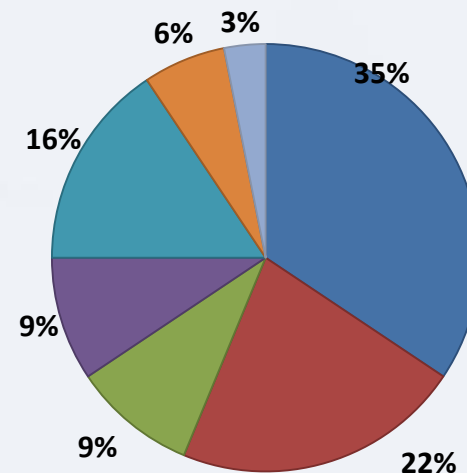
En millones de dólares
6-Nov-2015



- Bonos
- Acciones
- Certificados de Participación
- VCN'S

Emisores Según Sector Económico

En Porcentaje
6-Nov-2015



- Financiero
- Sociedad de Inversión
- Industria
- Comercio
- Inmobiliario
- Conglomerado
- Servicio

I. Cifras

Número total de emisores (nov-15)	156
Número de emisores del sector bancario	20
Número de emisores del sector seguros	3

II. Trámite de Registro

- Se rige conforme al **principio de transparencia**: el emisor presenta información y documentación relevante para que el inversionista, o su corredor de valores o analista, pueda tomar una decisión informada con respecto a la conveniencia de invertir en determinado valor.
- La información se considera de **acceso público** y, por ende, puede ser consultada por cualquier persona.

II. Trámite de Registro

- La información y documentación se presume veraz, cierta y oportuna, toda vez que se sustenta en **declaraciones juradas** del emisor así como de sus **directivos, abogados y auditores**.
- Presentar **información o declaraciones falsas o engañosas** sobre hechos de importancia u omitir información podría derivar en investigaciones administrativas por **violaciones** a la Ley del Mercado de Valores y conductas tipificadas como **delitos** conforme al Código Penal.

II. Trámite de Registro

“Artículo 121. Responsabilidad de la Superintendencia por la información. La Superintendencia no será responsable por la veracidad de la información o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro o en los informes, y podrá exigir que los prospectos y demás materiales de oferta pública contengan una declaración en tal sentido.”

III. Prospecto Informativo

“LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA SUPERINTENDENCIA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE REGISTRO”.

IV. Facultades de Supervisión

- La Ley del Mercado de Valores otorga a los emisores, en materia de supervisión un **tratamiento distinto** al de los intermediarios.
- Los emisores desarrollan diferentes clases de negocios y únicamente utilizan el mercado de valores como plataforma para financiamiento.
- La LMV no otorga a la SMV facultades de **inspección, intervención, reorganización o liquidación** de los emisores.

V. Retos

- **Del sector:**

- Competir contra un **fuerte sector bancario**. Esto hace que no exista la necesidad de ir a buscar financiamiento al mercado de capitales.

- **De los emisores:**

- **Divulgación de Información**
- **Gobierno Corporativo**
- **Reportes Periódicos**

En nuestra plaza, muchas empresas son familiares.

¡Muchas gracias!